**Consulta nº 6.-**En caso de mejor propuesta, los certificados a presentar para acreditar la solvencia técnica ¿deben expresar el nombre de la persona física que desarrolla las funciones o son válidos y suficientes los obtenidos por la empresa de la que el Arquitecto propuesto para redacción y dirección es administrador único?

Tiene que venir el nombre del arquitecto, ya que, aunque sea administrador único en la empresa puede haber más arquitectos que son empleados trabajadores, y que el proyecto lo hubiera hecho alguno de ellos.  Hay que tener en cuenta lo que dice el punto de los pliegos que establece lo siguiente:

*Las personas físicas que ejecuten las prestaciones correspondientes a la redacción del proyecto y a la dirección de obra deberán poseer la siguiente solvencia técnica o profesional:*

*Se deberá acreditar haber redactado un proyecto de obra de edificación en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 5.000.000 euros (IVA excluido).*

*Igualmente se deberá haber realizado una dirección de obra de edificación en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas cuyo presupuesto total de contrata (IVA excluido) sea de al menos 5.000.000 euros*.

Con lo cual tenemos que conocer que persona física concreta ha realizado ese trabajo, dado que los pliegos en la solvencia técnica se refieren a “las personas físicas”.

Otra cosa diferente es que, si aporta un certificado a nombre de la empresa, y no pone el nombre del redactor, para saber quién ha realizado los trabajos solicitemos otros medios de prueba adicionales al certificado en los que acredite que el administrador único de esa sociedad, que aparece en el certificado como ejecutor de los trabajos, ha sido el que ha efectuado o desarrollado los mismos. Otros medios de prueba podrían ser actas, en el caso de la dirección de obras, o en proyectos, el proyecto en el que se puede comprobar quién lo firma, etc.

**Consulta nº 7.-** Los certificados que estamos consiguiendo para asegurar la solvencia técnica, marcan el precio de PEM.

En las bases expone:

“Se deberá acreditar haber redactado un proyecto de obra de edificación en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 5.000.000 euros (IVA excluido).

Igualmente se deberá haber realizado una dirección de obra de edificación en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas cuyo presupuesto total de contrata (IVA excluido) sea de al menos 5.000.000 euros.“

En este sentido, multiplicamos el PEM por el beneficio industrial y gastos generales, considerando estos dos conceptos 19%, o en el cuadro CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”, especificamos que el dato que tenemos es el PEM?

Se admitirá indistintamente el certificado en el que figura el PEM o el presupuesto total de contrata.

**Consulta nº 8.-** Dos arquitectos, ya sea como colaboradores autónomos o dentro de una sociedad profesional firman conjuntamente, al 50%, un único proyecto y una única dirección en el plazo que considera los pliegos, por un importe PEC de 6.000.000€ cada expediente.

Esos mismos arquitectos quieren presentarse, juntos, al concurso del IES Trueba.

¿pueden?

En las respuestas que se están dando a estas cuestiones en las aclaraciones no acabamos de ver cómo se está diferenciando entre persona física y operador económico.

Deberían de presentarse en UTE.

Cuando en las consultas empleamos el término operador jurídico (en relación con la solvencia) se hace en una de sus acepciones, que es la de persona física, es decir, según los pliegos: las personas físicas que ejecuten las prestaciones correspondientes a la redacción del proyecto y a la dirección de obra.